

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. Cuaderno No. 3.3.18.100

Año 1818 No. de hojas útiles 6

Autos promovidos por D. Pedro García, guarda de aguas de los valles de MAGDALENA, MARANGA y LEGUA, jurisdicción de la ciudad de LIMA, para que se le declarara exento de toda fatiga militar, en razón del cargo que desempeñaba; en consecuencia, libre de la obligación de alistarse en el Regimiento de Dragones, a que lo apremiaba su Sargento Mayor D. Cesáreo Aguirre de la Torre y Zeballos.- Con la opinión favorable del Juez de Aguas D. Francisco Arias de Saavedra, la solicitud de García fue aprobada por el virrey Pezuela.-

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-JA L
CAJ 220
DOC 399
F 6



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



En Miguel de Oyague, y Sarmiento del Orden de Sant. Jeronimo perpetuo de esta Ciudad, y a qual Tercer de Aguas en ella, y uno Vallar de

3. 3. 1812

Por quanto en Junta celebrada, por los Hacendados de los Vallar, de Maranga, Segna, y Magdalena, se trató, de que el Guardia de estos Vallar que lo era Pablo Real, no cumplia en manera alguna con las obligaciones de su Cargo, me sirviese autorizar la Eleccion de Otro que debian poner en su lugar, y habiendo elegido a D. Pedro Garcia, sugeto apto, para el desempeño de esse Cargo, me servi aprobar la Eleccion, interponiendo en ella toda mi autoridad, y Decreto judicial, en tanto quanto puedo, y ha lugar en dno. En cuya virtud Queden, y quando, le tengan, y reconozcan por tal Guarda de los mencionados Vallar, sugeto a las ordenes de este mi Togado privado de Aguas, guardandole todos los fueros, que por tal Guarda le corresponden, y audiendole con el Valle respectivo desde hoy dia de la

Handwritten initials or scribbles on the left margin.

Handwritten initials or scribbles on the left margin.

ha. à cuyo fin se presentará al Diputa
do, ó Diputado que por tiempo fueren
y à este Juegado diariamente à reci
bir las Ordenes que sean conducentes
para el buen desempeño del cargo
en que ha sido electo, pena de que no
lo habiendo así, se le imponda la
pena correspondiente con arreglo à
las Ordenanzas del Juegado. — Dado en
los Reyes. El. Peñ. en vein & Mayo de
mil ochocientos once. —

Miguel Ojague y Garza ^{to} Juan Gomez [#]

Por mandado de su S.^a

José Maria de la Proa

En quartillo.

SEPTIMO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

Soñ. Juan de Aguilar

S. D. A. de 1814



Don Pedro Garcia ante V. S. en la mejor forma q. ha
ya lugar en dho. papeles y digo. Que como consta del nom
bram. q. en dchda. forma acompaño, el Soñ. D. Miguel de
Magari y Sarmiento antecesor de V. S. me nombro de Suanda
del Valle de la Magdalena, Maxanga, y Legua, en virtud
de la junta celebrada p. los Hacendados de dho. Valle

Don presentado
el Soñ. D. Miguel de
Magari y Sarmiento
ante V. S. en la mejor
forma q. ha ya lugar
en dho. papeles y digo.
Que como consta del
nombram. q. en dchda.
forma acompaño, el
Soñ. D. Miguel de
Magari y Sarmiento
antecesor de V. S. me
nombro de Suanda
del Valle de la
Magdalena, Maxanga,
y Legua, en virtud
de la junta celebrada
p. los Hacendados
de dho. Valle

en el dia necivito acreditado q. desde el dia 6.º de
Mayo del año pasado de 1814 en que fui nombrado de Su
Banda estoy exerciendo hta el dia dicho empleo con pun
tualidad, y solo q. se ha de servir la justificacion de V. S.
mandada q. el Escribano del Juzg. me de una Certificac.
en la que conste estar exerciendo en el dia el empleo de
Suanda de los referidos Valle; y para conseguirlo
pido y sup. se sirva mandas según como Mevo pedido por
una act. de Just. jurando lo necesario de.

Ante mi
Don Pedro Garcia
del Juzg. de Suanda

Pedro Garcia

Yo Gerónimo de Villafuerte

Yo Gerónimo de Villafuerte Escribano de su Magestad, Publico Proprietario, uno de los del numero en esta Ciudad, y del Juzgado en Aguas

Certifico, en quanto puedo y ha lugar endrò: que Don Pedro Garcia, exerce el Oficio en Guarda de los Valles de ^{Magdalena} Moranga, y Segua, el que esta desumpenando con toda puntualidad, y esmero a satisfaccion del Señor Jun en Aguas, y del Diputado de dhos. Valles Don Pedro Reyna, segun me lo ha expuesto este. Y p. que conste en virtud de lo pedido, y mandado en el Escrito, y auto del margen de la Cuita, doy la pres. en Lima y Noviembre doce, de mil ochocientos sesenta y tres = Entre renglones = Magdalena = vale

9

Yo Gerónimo de Villafuerte

En atencion a lo q. de estas dilig. y certifiac. resultan el Srq. Vet. Don Joseph no molestara al interesado interin por q. necesita en la ocupacion de Guarda de Campo. Lima y Nov. 14 de 1814

Cesareo Lauriston
de la Torre y Cevallos

Es conforme: que Pedro

Garcia se marriene de guarda de Agnas
de la yaller de Maxanga, Legua, y Magda
lena, y por lo tanto esta exemprou
toda fanga Militar. Lima, y Sep
2 de 1838 —

Francisco de Caceres

Amemio José Maria de la Rosa



En / quarto.

SELO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Sr. Mex a Aguas

Don Pedro Garcia: Guardia de Aguas de los
Valles de la Magdalena, Mananga y Leguas con
torros de esta Capital; en la mejor forma
q. haya lugar en derecho ante V. Digo: q. en el
año pasado de mil ochocientos Catove fui
Reconvenido p. afiliarme en el Regimiento de
Dragones de esta misma Ciudad; mas no
siendo facil atender a esos deberes con la
atencion y diaria fatiga q. son conseq. de
enter al deber publico p. el ejercicio real
Guardia de Aguas q. exerceo, lo hize present
al S.º Sargento Ma.º de dho Regimiento D.º Ce-
sareo Aguin de la Torre y Caballos, quien
impuso en mi nombramiento p. no a conti-
nuacion mi voto, previniendo al Sargento
Verenno Jose Luque no me molestara
interin permanesco en la ocupacion hie-
tamaria. Mas a pesar de eso; en el
dia soy Reconvenido p. q. me alixeo en el
Equadrón q. ora formando el S.º Manque de
Valle Orizaba; y como sig. en el propio deerti

no tan útil al público y al Estado, p.^o q.^o siendo
de parar nada menos q.^o en el buen orden de
las cosas p.^o el entribo de las Tierras que
producen el hirtorio p.^o las Tropas militares;
de aqui es q.^o V.S. en provid.^o a dos del cor.
mes y año de p.^o de asentar q.^o me man-
tengo de Guardia de los citados Valles, asi-
mismo tambien estar exempto a toda
fatiga militar.

Peruando q.^o para la Completa im-
plimentacion de los Gefes y Subalternos del nue-
vo Batallon a que se me llama, es in-
dispensable ocurrir a la Capitania Ge-
neral p.^o que provea sobre mi Relato, co-
mo tambien q.^o dirigiendose este Recurso
p.^o conduera a V.S. (si conyugar ordenes en
asunto) como tal Teniente pri.^o de las
cosas, hade tener la credencial q.^o existe
en mi Relato y expediente con q.^o lo in-
traigo en f.^o: con este objeto —

A V.S. pido y sup.^o q.^o habiendolo p.^o manifestado se p.^o
debe al Excmo. S.^o Virrey este mi Recurso
Recurso; para q.^o S.E. se digne proveer sobre
lo conveniente. Lima y Septiembre 1.^o de 1718.

Pedro Gaspar

Este es una representacion al Excmo. S.^o

Viney con la correspondiente Comisura, apoyando
la cobertura del Guandá de las Aguas, de los Valles
de Mananga, Legua, y Magdalena. Lima y Sep-
to de 1838 —

Siavotta
Amem


Jose Maria de la Rosa

Lima Septiembre 16. de 1838

Vista la solicitud de D. Pedro Garcia Guzman
 de el Gobierno Superior por el Sr. Aguirre y Juan
 de Aguirre Sr. Francisco Arriaga de Sacerdote
 con objeto de que a aquel se le exima del servicio
 Militar por el cargo de Guardia Celador en la
 en los Valles de la Magdalena, Maranga, y Comro. Soz
 la Legua que sirve acualmente: se declara que
 el referido D. Pedro Garcia debe ser exonerado
 exento del servicio indicado min. la solicitud de D. Pedro Garcia Guzman
 que dice el particular que reside en los Valles de Maranga, Legua, y
 al publico en el servicio que se es-
 Magdalena parece arreglada, y la
 Decreto en la Junta Mayor para a la Superioridad de V. E. para
 de el Gobierno: transcribiendo que en su vista se digne mandarse
 al Sr. Subintendente general lo que estime mas conforme al bene-
 los efectos oportunos: y que
 las notas respectivas, deban
 el Sr. Jefe de Cultura.

De Aguirre para J. noticiandolo
 al Guardia Celador le mande
 Franquear las copias legales y Sep. 15 de 1838
 que pudiere.

Comro. Soz

Proximo se debe al Sr. Jefe de Cultura de Socos 2870


Comro. S. Virrey y Gobernador
 y Capitan Genl del Reyno

Tomare Paron
 Lima Sep. 18 de 1838
 J. Jauruza

Los recibidos el sup^o Decretos de leon^o i^o
Virrey: Guardese, y cumplase en lo mandado
y en su conseq^a hagase saber al Ynterceden-
do, para su seruieno, si alguno asiere
las copias certificadas que se batieron y pidie-
res y se recibieren el de pedimento de una
y o comb^o de 1558 —

Vacacion

Asensio

Jose Maria de la Bora

En el mismo dia de la tra. & del. anse-
sion notifico a mi saber en lo con-
to a D. Pedro Garcia guarda de la sa-
ller de Maranga, Segura y Magdalena
como asimismo le instruyo de sup^o
Decretos de la buelta en supeioria de
que doy fee —

Bora